



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

INFORME DE AVANCE INDICADOR 8
NÚMERO DE NUEVOS CONVENIOS DE
COMPENSACIÓN POR SERVICIOS
AMBIENTALES FUNCIONANDO

III TRIMESTRE, 2016

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMOS DE COMPENSACIÓN POR RECURSOS HIDRICOS MICROCUENCA MARROQUÍN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, COPÁN.	3
Descripción General Microcuenca Quebrada Marroquín	3
Población Beneficiada	4
Reglamento Fondo de Compensación por Recursos Hídricos Microcuenca Marroquín.5-13	
Acuerdo Voluntario de Conservación y Compensación por Servicios Ecosistémicos Hídricos en la Microcuenca Marroquín.	13-15
Convenio Interinstitucional para Manejo y Conservación de la Microcuenca Marroquín. 17	
Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Atlántida	24
Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Danlí, El Paraíso.....	28
Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Morocelí, El Paraíso	30
Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Gualaco, Olancho.....	32
Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Choluteca	34

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro país posee un gran potencial natural en lo que respecta al recurso agua, bosque, suelo y biodiversidad, los cuales generan las condiciones necesarias para proporcionar una gran cantidad de bienes y servicios ambientales, sin embargo dichos recursos están siendo sometidos a una alta presión y degradación producto de una cultura que promueve la explotación y uso inadecuado de los recursos, sumado al rápido crecimiento y desarrollo de nuestra sociedad.

Desde años atrás se ha trabajado en diferentes iniciativas denominadas Pago por Servicios Ambientales, teniendo como resultado un Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos, dicho documento ha sido Aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo 021-2015, mismo que busca fortalecer la promoción, regular la implementación, facilitar la descentralización y el seguimiento de los diferentes mecanismos existentes y aquellos que se creen en el futuro en el país.

II. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMOS DE COMPENSACIÓN POR RECURSOS HIDRICOS MICROCUENCA MARROQUÍN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, COPÁN.

Descripción General Microcuenca Quebrada Marroquín

La microcuenca Quebrada Marroquín, se ubica en la parte alta de la zona conocida como Microcuenca Marroquín, aproximadamente a unos 8 km al Nor-Oeste del casco urbano de Santa Rita entre las coordenadas UTM 0269100 - 0271300 / 1648000 – 1652350, y su drenaje forma parte de la Subcuenca del Rio Copan y Cuenca del Rio Motagua, con elevaciones desde 920msnm hasta 1,483 msnm.

El área total demarcada es de 403 hectáreas y está declarada Como Zona de Protección

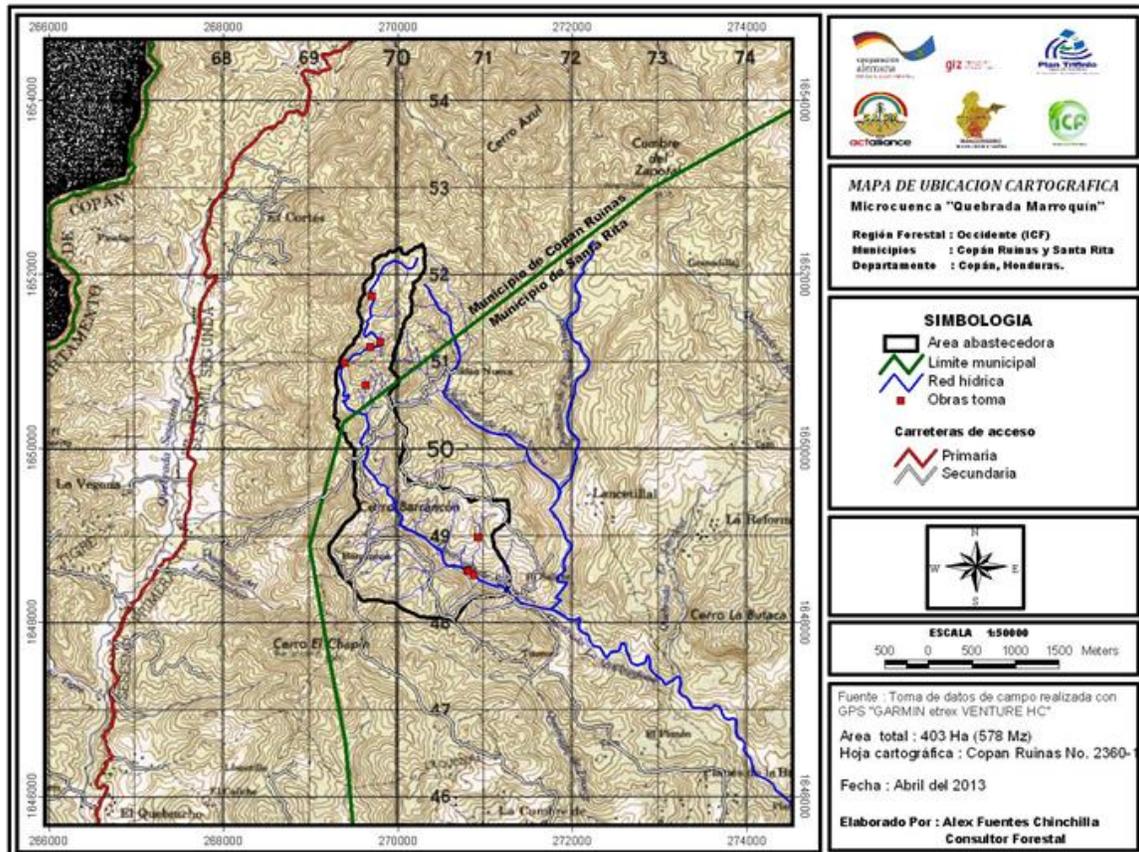


Ilustración 1 Mapa de Ubicación General Microcuenca Marroquín.

Forestal Quebrada Marroquín según acuerdo DE-DCHA-012-2014.

Población Beneficiada

No. Sistema	Comunidades abastecidas	Municipio	No. Familias Abastecidas	No. Personas Abastecidas
1	Sesemil 1ero Sesemil 2do	Copan Ruinas	189	1,134
2	Hacienda Grande Carrizalito Rincón del Buey Ostuman Llanetillos Nueva Esperanza Corralito	Copan Ruinas	1,800	10,800
3	Queseras Tierra Fría	Santa Rita	86	516
4	Barrancón	Santa Rita	20	120
5	Planes de la Brea	Santa Rita	160	960
6	Bo. Tegucigalpita	Santa Rita	150	900
7	Copan Ruinas	Copan Ruinas	400	2,400
TOTAL			2,805	16,830

Tabla 1 Población Total Abastecida del recurso agua de la Microcuenca Marroquín.

Reglamento Fondo de Compensación por Recursos Hídricos Microcuenca Marroquín.

Reglamento operativo del Fondo de Compensación por Servicios Ecosistémicos en la microcuenca Marroquín, municipios de Santa Rita y Copán Ruinas, departamento de Copán.

La Corporación Municipal de Santa Rita y Copán Ruinas, departamento de Copán, Las Juntas de Agua de las comunidades que se abastecen de la microcuenca Marroquín, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Mancomunidad de los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita, Cabañas y San Jerónimo (MANCORSARIC), todas instituciones y organizaciones coadyuvantes en el manejo sostenible de la microcuenca Marroquín, aglomeradas en la Asociación de Juntas Administradoras de Agua de Marroquín (ASMAR), adscrito a la Mesa de Ambiente y Producción MESAP, según Convenio Interinstitucional suscrito en la comunidad de El Escondido, municipio de Santa Rita de Copan a los 29 días del mes de agosto del 2014:

Considerando: Que es un deber de todas las instituciones, organizaciones privadas y personas naturales, contribuir a proteger y mejorar el ambiente y sus ecosistemas.

Considerando: Que la Constitución de la República garantiza la libertad de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres, así como el derecho a un ambiente sano, declarando de conveniencia nacional y de interés colectivo la conservación de los recursos naturales.

Considerando: Que de acuerdo a su ley orgánica es atribución de los gobiernos locales la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación en el ámbito municipal.

Considerando: Que las leyes nacionales contienen disposiciones para estimular la participación voluntaria de la población en actividades de protección y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales.

Considerando: Que como mecanismo de financiación de los servicios ecosistémicos de la Región Trifinio en Honduras, se ha determinado conformar un Fondo de Compensación como instrumento de política para incentivar las buenas prácticas en las cuencas, denominado FONDO VERDE.

Considerando: Que organizaciones regionales y locales como la MANCORSARIC y la ASMAR, desde hace varios años han desarrollado acciones de concienciación a las comunidades sobre la necesidad de proteger y conservar el bosque en las fuentes de agua, con énfasis en la microcuenca "Marroquín".

POR TANTO,

APRUEBAN EL SIGUENTE:

REGLAMENTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA MARROQUÍN O FONDO VERDE

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES Y NATURALEZA DEL FONDO

Artículo 1.- Creación del Fondo de Compensación: Créase el Fondo de Compensación por Servicios Ecosistémicos en los municipios de Santa Rita y Copán Ruinas, que forma parte de la Región Trifinio en Honduras, que será conocido como Fondo la Compensación Forestal ó “Fondo Verde”.

Artículo 2.- Objetivo: El Fondo creado estará destinado a la conservación de áreas boscosas en las zonas de recarga hídrica de la microcuenca Marroquín y otras áreas que los municipios prioricen en el futuro, para el abastecimiento de agua para consumo humano.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento es de aplicación entre las instituciones con competencias en el manejo de la microcuenca “Marroquín”, así como de las organizaciones con interés en coadyuvar en este manejo, de propietarios de predios, usuarios y/o beneficiarios de los servicios del agua como servicio ecosistémico, y otros actores involucrados en el manejo de la microcuenca.

SECCIÓN SEGUNDA

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Artículo 4.- Cuando en este Reglamento se utilizan las definiciones y conceptos siguientes se entenderá:

- a) Acuerdo voluntario de Conservación: Es el acto mediante el cual los gestores o usuarios oficiales del agua y los propietarios o poseedores de tierras en la microcuenca Marroquín, adquieren deberes, derechos y compromisos para mantener sus predios bajo protección, conservación y mejora principalmente del bosque.
- b) Áreas de conservación: Es la superficie del predio que el propietario o poseedor compromete a dedicarlo a actividades de protección, conservación y/o regeneración del bosque, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad del agua.
- c) Compensación o reconocimiento: Es el compromiso de entregar determinada cantidad en dinero o especies, (por ejemplo la exoneración de impuesto por bienes inmuebles), de parte de la municipalidad, la Junta Administradora de Agua u otra organización colaboradora, a

propietarios o poseedores de predios en la microcuenca, que mediante Acuerdo voluntario acepten destinar los mismos, en forma total o parcial, a actividades de protección y conservación del bosque y el agua.

- d) **Fondo de Compensación Forestal “Fondo Verde”:** Es el instrumento financiero creado mediante convenio entre los representantes de las municipalidades de Santa Rita y Copán Ruinas, la Asociación de Juntas de Agua (ASMAR), la Mancomunidad de los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita, Cabañas y San Jerónimo (MANCOSARIC) y el ICF (la Región Forestal de Occidente), para reconocer a los propietarios o poseedores que brindan servicios ecosistémicos en la microcuenca Marroquín. Los recursos para este instrumento vienen principalmente de un aporte adicional de la tarifa por servicio de parte de los usuarios del agua.
- e) **Junta administradora de agua:** Organización comunitaria responsable de administrar y prestar el servicio de agua a los usuarios. Además es la instancia encargada de aprobar y entregar las compensaciones a los propietarios o poseedores de predios en la microcuenca que han cumplido con los compromisos anuales de proteger, conservar y mejorar sus predios mediante el correspondiente Acuerdo voluntario de conservación.
- f) **Plan de acción o de manejo del área de conservación:** Es el instrumento que establece el tiempo, responsables para el cumplimiento de las actividades, en la superficie o predio destinado a la protección, conservación/regeneración del bosque, que forma parte, como anexo, del acuerdo voluntario de conservación.
- g) **Propietarios y/o beneficiarios:** Dueños de predios en dominio pleno o poseedores de tierras nacionales o ejidales mediante contratos de usufructo suscritos con el Estado o la municipalidad, que perciben una compensación o reconocimientos por participar de forma voluntaria en la protección, conservación y regeneración del bosque en la microcuenca.
- h) **Servicios ecosistémicos:** Son los beneficios, directos o indirectos, que la gente obtiene de los ecosistemas, principalmente del bosque en la microcuenca Marroquín. El principal servicio ecosistémico que la comunidad reconoce es el agua para consumo humano.
- i) **Tarifa por servicio de agua:** Costo del valor del agua pagado por los usuarios, del cual destinan un 10% para fortalecer el Fondo de Compensación Forestal o Fondo Verde.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DEL “FONDO VERDE”

Artículo 5.- Patrimonio del Fondo: El patrimonio del Fondo para la Compensación en la microcuenca Marroquín provendrá de las fuentes siguientes:

- 1) El 100% de los ingresos que corresponden a las municipalidades por concepto de pago de bienes inmuebles ubicados en la microcuenca Marroquín, pagaderos en forma de

exoneración a los propietarios conforme Art. 151 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre;

- 2) El 10% de los ingresos por el pago de tarifas concertadas por parte de los usuarios que se benefician del servicio ecosistémico de agua para consumo de la microcuenca Marroquín;
- 3) Aportes de la empresa privada local¹ y nacional, en el marco de la responsabilidad social/ambiental empresarial;
- 4) Fondos de compensación recibidos por la conservación de bosques comunitarios de parte de programas de cooperación internacional (por ejemplo KFW/Trifinio, otros);
- 5) Las transferencias específicas que se reciban del Gobierno Central a través de sus dependencias (SERNA, ICF, etc.) y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a financiar programas de pago o compensación de bienes y servicios ecosistémicos;
- 6) Aportes en mano de obra u otros insumos locales de parte de la comunidad;
- 7) Otras que se reciban de entidades privadas, nacionales o extranjeras, para fortalecer el patrimonio del Fondo, siempre que provengan de fuentes que sean comprobadamente lícitas.

Artículo 6.- Administración del Fondo: El Fondo será administrado, en una cuenta especial, por la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAS), que será la entidad responsable de fijar las políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos y por la correcta ejecución de las operaciones del Fondo en el área de la microcuenca Marroquín u otras zonas para abastecimiento de agua que en el futuro, las comunidades participantes prioricen.

Artículo 7.- Organización y Funcionamiento de la JAAS: La integración de la Junta Directiva, las responsabilidades de los miembros que la integran, las formas de organización y funcionamiento de la JAAS, se ajustará a lo prescrito en el Reglamento Interno de la Junta Administradora de Agua aprobado el ... de ... de 20...

Las funciones propias de administración del Fondo Verde serán consideradas como parte de dicho Reglamento Interno.

Artículo 8.- Funciones de la JAAS para el Fondo: Serán funciones de la JAAS para la Compensación con el “Fondo Verde” las siguientes:

- 1) Dictar las políticas, lineamientos y directrices generales para la gestión de la compensación de bienes y servicios ambientales en especial el agua para consumo humano, necesarios para complementar las disposiciones de este reglamento;
- 2) Dirigir y administrar el manejo financiero del Fondo para Compensación de Servicios Ecosistémicos de agua para consumo humano;

¹ Se hacen gestiones para vincular a empresarios locales en aportes adicionales que recauden de los turistas y visitantes a las Ruinas de Copán como en hoteles y restaurantes donde consuman o compren servicios.

- 3) Conocer solicitudes de compensaciones por servicio ecosistémico de agua para consumo humano, prestados por propietarios de predios en la microcuenca Marroquín y otras que en futuro abastezcan de agua a las comunidades participantes;
- 4) Resolver las solicitudes según Priorización de propietarios elaborada previamente según se amplía en el Capítulo V de este Reglamento;
- 5) Firmar Acuerdos Voluntarios de Conservación con los propietarios que reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento;
- 6) Realizar seguimiento permanente a los Acuerdos Voluntarios y a la ejecución del Fondo y tomar decisiones que conduzcan a la correcta implementación del mismo;
- 7) Servir de enlace entre las municipalidades y los propietarios de predios en la microcuenca Marroquín para tramitar la exoneración del pago de bienes inmuebles por servicios ecosistémicos prestados en la microcuenca;
- 8) Servir de enlace entre los usuarios del servicio del agua y los propietarios de las áreas de conservación.
- 9) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPÍTULO III

PROCESO DE ADHESIÓN AL FONDO DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS

Artículo 9.- Convocatoria para Adherirse al Fondo: La JAAS invitará a entidades públicas y personas naturales y jurídicas de derecho privado con interés de involucrarse en actividades de conservación de la microcuenca Marroquín, para que se adhieran al Fondo Verde, definiendo los recursos que pueden aportar y las modalidades para hacerlo.

Artículo 10.- Proceso de Adhesión: Las entidades públicas y personas naturales y jurídicas de derecho privado someterán su interés de pertenecer al Fondo para la Compensación de Servicios Ecosistémicos, mediante nota girada a la junta directiva de la JAAS.

Con el acompañamiento de cualquiera de las entidades fundadoras del Fondo, la solicitud será sometida a la aprobación de la junta directiva de la JAAS, la que, después del análisis correspondiente, tomará la decisión a que optaren por simple mayoría.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE SELECCIÓN DE SUJETOS A COMPENSACIÓN POR EL FONDO VERDE

Artículo 11.- Propietarios/Beneficiarios con Compensaciones: Los propietarios y usufructuarios de terrenos (mediante contrato con el ICF) dentro de la microcuenca Marroquín donde se generen los servicios ecosistémicos, tendrán derecho a acceder a la compensación de dichos servicios según los procedimientos y requisitos establecido en este Reglamento.

Cuando el predio que presta el servicio eco sistémico sea propiedad municipal, el beneficio de la compensación por los señalados servicios corresponde a la municipalidad, pudiendo ésta cederlo o trasladarlo, en todo o en parte, a particulares, sean estos Juntas de Agua u otros que colaboren en la conservación del predio.

Artículo 12.- Procedimiento para Selección de las Áreas a compensar: Todos los propietarios de áreas de conservación de agua en la microcuenca Marroquín, cuyos predios hayan sido pricrizados de acuerdo a los criterios técnicos que demuestran que contribuyen al mejoramiento de la calidad y cantidad del agua, pueden ser beneficiados de la compensación por servicios eco sistémicos por el “Fondo Verde”.

Sin perjuicio de otros que se incluyan posteriormente, los criterios técnicos que deberán cumplir las potenciales áreas a compensar, son los siguientes:

- 1) Aporte de agua de la parcela al caudal aprovechable
- 2) Superficie de bosque de la parcela
- 3) Área total de la propiedad
- 4) Numero de manantiales o nacimientos y cursos permanentes de agua

Artículo 13.- Modalidades de Atender Solicitudes de Compensación: La atención de compensaciones por servicios eco sistémicos será por medio de Acuerdos Voluntarios suscritos entre la JAAS y los propietarios de predios en la microcuenca Marroquín.

La selección de los propietarios beneficiarios se hará de conformidad con el procedimiento que se señala en el capítulo siguiente de este Reglamento.

Artículo 14.- Requisitos de los Acuerdos Voluntarios: Los Acuerdos Voluntarios señalados en el artículo anterior deben contener los requisitos siguientes:

- 1) Objetivo del Acuerdo Voluntario;
- 2) Definición de las obligaciones de las partes;
- 3) Tipo de compensaciones a otorgar, así como los términos de pago;
- 4) Mapa de la parcela, indicando claramente áreas de bosque y/o áreas en regeneración por la cual recibirá la compensación;
- 5) Calendario o plan de actividades de manejo del área;
- 6) Normas de uso cuando el predio objeto del Acuerdo Voluntario se encuentre dentro de un área protegida;
- 7) Plan de acompañamiento y monitoreo;
- 8) Sanciones por incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo Voluntario;
- 9) Mecanismos de solución de controversias.

10) Vigencia del Acuerdo Voluntario.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA SELECCIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y OTORGAMIENTO DE COMPENSACIÓN

Artículo 15.- Identificación de áreas para Compensaciones: La identificación de áreas potenciales para recibir compensaciones estará guiada por la valoración hecha por el Programa Bosques y Agua-GIZ, con base en los criterios siguientes: a) aporte de agua al caudal aprovechable; b) superficie de bosque en la parcela; c) área total de la propiedad; y d) existencia de nacimientos/manantiales y longitud de cursos permanentes de agua.

Artículo 16.- Priorización de áreas para recibir compensaciones: Serán sujetas para recibir compensaciones todas aquellas áreas, comprometidas con la conservación del bosque y agua, ubicados en la zona de recarga de la microcuenca. En su orden, tendrán prioridad para recibir compensaciones los propietarios que hayan obtenido un mayor puntaje total después de valorar cada uno de los criterios mencionados en el artículo precedente, partiendo de una valoración de 1 a 5 en cada criterio según sea el caso, que se reflejará en la matriz que para tal efecto desarrolló el Programa Bosques y Agua-GIZ/Trifinio, que fue validada con las Juntas de Agua y Propietarios.

Artículo 17.- Proceso de selección de las áreas y propietarios: Las áreas que obtengan un mayor puntaje en la matriz de priorización tendrán derecho a mayor compensación, según clases definidas en el artículo siguiente:

Para acceder a la Exoneración del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles que se menciona en el literal b) del artículo pre-citado, el propietario debe hacer una solicitud formal, para lo cual, como orientación se puede utilizar el formato que se presenta como Anexo A de este Reglamento.

CAPÍTULO VI

TIPOLOGÍA Y MODALIDADES PARA OFRECER COMPENSACIONES POR SERVICIOS ECO SISTÉMICOS

Artículo 18.- Tipología de Compensaciones: En los Acuerdos Voluntarios, los beneficiarios (propietarios de áreas de conservación priorizadas) tienen derecho a recibir una o más de las compensaciones siguientes:

- 1) Un monto en compensaciones, estimado mínimo equivalente en moneda nacional hasta de L. 1,200.00 (un mil doscientos lempiras) anuales por cada hectárea que se someta a conservación y/o regeneración del bosque en la zona de recarga hídrica. Este monto referencial, pueden contarse en asistencia técnica, insumos y los materiales necesarios para implementar actividades de protección y prácticas sostenibles para el incremento y la conservación de la cobertura boscosa, por un periodo aproximando de cinco (5) años, a partir del mes de Junio de 2014 a diciembre de 2018.

- 3) Resolución administrativa o sentencia firme, por la comisión de una falta o delito forestal o ambiental de parte del propietario suscriptor del Acuerdo Voluntario de Compensación.

CAPÍTULO VII

ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO

Artículo 20.- Asistencia Técnica: La asistencia técnica en las actividades a realizar en el área de conservación y la microcuenca en general será proporcionada por el Comité de Acompañamiento y Monitoreo (CAM) que, sin perjuicio de las instituciones u organizaciones que se integren posteriormente, estará integrado por personal técnico de la Unidad Municipal Ambiental de Santa Rita y Copan Ruinas, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), representante de la JAAS y de la MANCOSARIC.

Artículo 21.- Acciones de Acompañamiento: Para el acompañamiento de las acciones de conservación el CAM podrá actuar por sí mismo o solicitar apoyo de otras entidades públicas o privadas que tengan una oferta de servicios que sea congruente con los objetivos de manejo de la microcuenca.

En todo momento se procurará capacitar al propietario sobre las mejores prácticas u opciones a tomar en torno al manejo de las áreas de conservación.

Artículo 22.- Funciones de Monitoreo: Todas las actividades de supervisión y control estarán a cargo del Comité de Acompañamiento y Monitoreo.

Entre otras, el CAM realizará las funciones siguientes: a) Vigilancia o custodia tanto de este fondo como del recaudado por las tarifas por servicio del agua; b) inspecciones en campo al área de conservación objeto de las compensaciones; c) atención a denuncias por incumplimiento de las cláusulas de los Acuerdos Voluntarios; y d) verificación del cumplimiento de dichas cláusulas.

Los propietarios proveedores de los servicios eco sistémicos están obligados a permitir el ingreso del personal autorizado por el CAM a sus predios, siempre que actúe en tal condición.

Artículo 23.- Plan de Acompañamiento y Monitoreo: Con base en las disposiciones de este Reglamento y las cláusulas del Acuerdo Voluntario, la JAAS, conjuntamente con el beneficiario del Acuerdo elaborará un Plan que defina las acciones para acompañar al propietario y para realización de controles que permitan lograr los objetivos y cumplir con las obligaciones derivadas de estos instrumentos y de la legislación aplicable.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades de supervisión y monitoreo que por ley corresponde a las instituciones públicas competentes, a nivel local y regional, que no formen parte del equipo interinstitucional.

CAPÍTULO VIII

VIGENCIA Y REFORMAS DEL REGLAMENTO

Artículo 24.- Vigencia del Reglamento: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, mediante quórum por mayoría calificada de la asamblea general de la JAAS de las comunidades participantes.

Artículo 25.- Reformas al Reglamento: Este reglamento podrá ser reformado en cualquier tiempo en una asamblea especial convocada en legal y debida forma por el Secretario de la junta directiva de la JAAS, con el voto favorable de las dos terceras partes de todos los miembros que integran la misma.

Acuerdo Voluntario de Conservación y Compensación por Servicios Ecosistémicos Hídricos en la Microcuenca Marroquín.

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN Y COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN LA MICROCUENCA MARROQUÍN

Nosotros, **SERGIO ANTONIO PORTILLO**, casado, hondureño, perito mercantil, con tarjeta de identidad N° 0421-1959-00298, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Copan en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN TA RITA, COPAN**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 13 de diciembre del 2013, que en adelante se denominará "**La Municipalidad**", **JUAN MANUEL MACHORRO**, casado, hondureño, Bachiller Técnico Agropecuario, con tarjeta de identidad N° 0404-1977-00056, con domicilio en el Municipio de Copan Ruinas, Copan en condición de presidente de la Asociación de Juntas Administradoras de Agua, en adelante denominada "**ASMAR**" y el señor **ALFREDO VASQUEZ MENDEZ**, mayor de edad, Agricultor, casado, hondureño, vecino de la comunidad de El Barrancón, Santa Rita, Copan, con identidad No. 0421-1970-00503, propietario de terreno en la microcuenca Marroquín, en adelante "**El Propietario**", en calidad de gestor de la conservación del bosque para garantizar calidad y cantidad de agua para consumo humano; todos mayores de edad y en pleno ejercicio de sus funciones ciudadanas, por este medio hemos convenido en celebrar un **Acuerdo Voluntario de Conservación y compensación de los Servicios Ecosistémicos de calidad y cantidad de agua** para las comunidades de Planes de La Brea y Tegucigalpita en el municipio de Santa Rita, y Casco Urbano del municipio de Copan Ruinas, el cual se registró por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que en el convenio interinstitucional para manejo y conservación de la microcuenca "Marroquín" mediante la compensación por servicios ecosistémicos hídricos, las municipalidades de Santa Rita y Copán Ruinas en el departamento de Copán, Honduras, la Asociación de Juntas Administradoras de Aguas Marroquín, la Mancomunidad de los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas (MANCORSARIC) y el Director ejecutivo del ICF, se convino en crear un Fondo de Compensación Forestal denominándolo **Fondo Verde**.

CONSIDERANDO: Que desde enero del año 2013 los usuarios de agua de 13 comunidades y el casco urbano de Copan Ruinas, pertenecientes a la **ASMAR** acordaron construir un fondo de compensación de servicios ecosistémicos para la microcuenca Marroquín, equivalente al 10% del valor de la cuota mensual del servicio de agua potable que pagan los usuarios, el cual por consenso acordaron denominar "**Fondo Verde**".

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su **Artículo 151**, faculta que las municipalidades exoneren del pago de impuesto de bienes inmuebles a los dueños de predios situados en zonas de protección, declarados por el Estado o las corporaciones municipales, siempre que tales predios estén dedicados a funciones de conservación.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento Operativo del "Fondo Verde" se estipulan las responsabilidades y compromisos generales de las Partes, mismas que serán asumidas por la Asociación de Juntas de Agua Marroquín y por la municipalidad en su respectiva jurisdicción. En consecuencia, corresponde a estas dos entidades suscribir el presente Acuerdo Voluntario de Compensación con los propietarios de áreas de conservación en la microcuenca.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El propietario del área de conservación se obliga para con la municipalidad y la ASMAR, a implementar prácticas o actividades de recuperación y conservación del bosque, según plan de acción en el predio de su propiedad, cuyas dimensiones y características se señalan en la siguiente cláusula de este Acuerdo Voluntario.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1) La Municipalidad

- a) Delegar en la Unidad Municipal Ambiental (UMA), la funciones de acompañamiento y monitoreo que para la municipalidad se deriven de este Acuerdo, como parte de CAM;
- b) Exonerar del pago de impuesto por bienes inmuebles al propietario suscriptor de este Acuerdo, siempre que cumpla con las condiciones aquí establecidas;
- c) Otras que se deriven del presente Acuerdo y sean atribuibles a la Municipalidad.

2) La ASMAR

- a) Coordinar y dar seguimiento a la implementación y la gestión del Fondo de Compensación Forestal en coordinación con el Comité Técnico Interinstitucional de Acompañamiento y Monitoreo;
- b) A través de las Juntas miembros; recaudar de los usuarios el aporte al fondo verde en la tarifa del agua para la compensación forestal;
- c) Realizar la compensación al Propietario según se estipula en este acuerdo.
- d) Efectuar, en conjunto con la municipalidad, un plan de monitoreo y vigilancia de las áreas de conservación objeto de este Acuerdo;
- e) Mantener la coordinación y comunicación con la municipalidad y el Propietario acerca del cumplimiento de las actividades.

3) El Propietario

De conformidad, y de manera voluntaria, el Propietario se compromete a conservar el bosque en un área de **4.5 manzanas**, ubicadas en la microcuenca, con las medidas y linderos que se anexan el mapa del área:

El Propietario cumplirá con el plan de actividades que se anexa a este acuerdo y forma parte íntegra del mismo.

TERCERA: COMPENSACIONES

El Propietario recibirá como compensación y/o reconocimiento por la conservación, lo siguiente:

- 1) Por parte de la ASMAR un aporte o el equivalente de **al menos Lps. 5,000.00** (Cinco mil lempiras anuales). Este monto puede contarse en mano de obra, insumos y materiales; se realizará en por lo menos dos entregas según se demande por **El Propietario** y sin reducir el aporte anual; previa realización del monitoreo y cumplimiento del plan de acción del área de conservación y según el plan de compensaciones siguiente:

Área de conservación	Áreas en Mz	2015	2016	2017	2018
Bosque de pino y mixto	4.5	5,000	5,000	5,000	5,000
Manejo de SAF (café con sombra)	2				
Total	6.5	5,000	5,000	5,000	5,000

- 2) Por parte de la Municipalidad de Santa Rita, Copán, la exoneración del pago de impuesto de bienes inmuebles por el período de vigencia de este Acuerdo, a partir del año de 2015.

CUARTA: REQUERIMIENTOS PARA EL ACUERDO

Como anexos que forman parte íntegra del presente acuerdo se requiere la presentación de los documentos siguientes:

- Mapa de la parcela,
- Calendario de actividades de manejo del área y normas de uso **según la declaratoria de la microcuenca por parte del ICF**
- Solicitud y aprobación del pago de impuestos por bienes inmuebles del área

QUINTA: MONITOREO Y SUPERVISIÓN

Todas las actividades de monitoreo y supervisión estarán a cargo de un Comité Técnico de Acompañamiento y Monitoreo (CAM), integrado por personal técnico de la Unidad Municipal Ambiental, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), de la ASMAR y de la Mancomunidad de los municipios de Copán Ruínas, Santa Rita y Cabañas (MANCOSARIC).

- 1) Se realizarán visitas semestrales a la parcela para evaluar el cumplimiento en la implementación del plan de acción y de los indicadores sobre pérdida o aumento de áreas de bosque en la propiedad o parcela;
- 2) Cambios de la cobertura boscosa por cultivos agrícolas, áreas de pastizales o cualquier otro uso no compatible con la calidad y cantidad de agua;
- 3) Los resultados del monitoreo de los acuerdos se registraran por escrito en una ficha técnica (cuyo formato se adjunta), a más tardar el 12 de diciembre de cada año, el cual servirá de soporte a la Municipalidad y a la ASMAR para realizar las compensaciones al Propietario.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES¹

Si durante el monitoreo se verifica algún incumplimiento del Propietario según el plan de acción para la conservación, derivado de las responsabilidades señaladas en la cláusula Segunda, numeral 3 de este Acuerdo, el CAM, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, impondrá cualquiera de las sanciones siguientes:

- 1) Suspensión del 50% de la compensación anual acordada en el calendario y reparación del daño causado, en igual proporción al área afectada, misma que deberá hacerse en un tiempo no mayor de un mes.

¹ Este punto se articula con el Plan de Acción y con las labores de control y vigilancia del área de conservación.

- 2) Devolución de parte del Propietario, en trabajo de actividades de restauración, del equivalente a la asistencia técnica, insumos y materiales entregados como compensación.
- 3) Exclusión total del Plan de Compensación, sin eximir de las sanciones de ley a que hubiere lugar por la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y los programas de gestión del Plan de Acción 2015-2018.

El Propietario quedará exento de responsabilidad en caso de eventos naturales que imposibiliten el cumplimiento del Acuerdo, o que sean causados por el hombre cuando no haya responsabilidad de su parte; o el incumplimiento por parte de la Municipalidad o la ASMAR en la entrega de las compensaciones acordadas según el calendario convenido.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias respecto a la aplicación del presente Acuerdo, las Partes aceptan someter sus diferencias en un Centro de Conciliación enmarcado en la Ley de Conciliación y Arbitraje.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Acuerdo tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma, sin perjuicio de que en este periodo puedan realizarse modificaciones, por escrito y previo acuerdo de todas las partes. El Acuerdo podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo cumplimiento del Plan de Acción y Conservación, verificado por el Comité Técnico de Acompañamiento y Monitoreo.

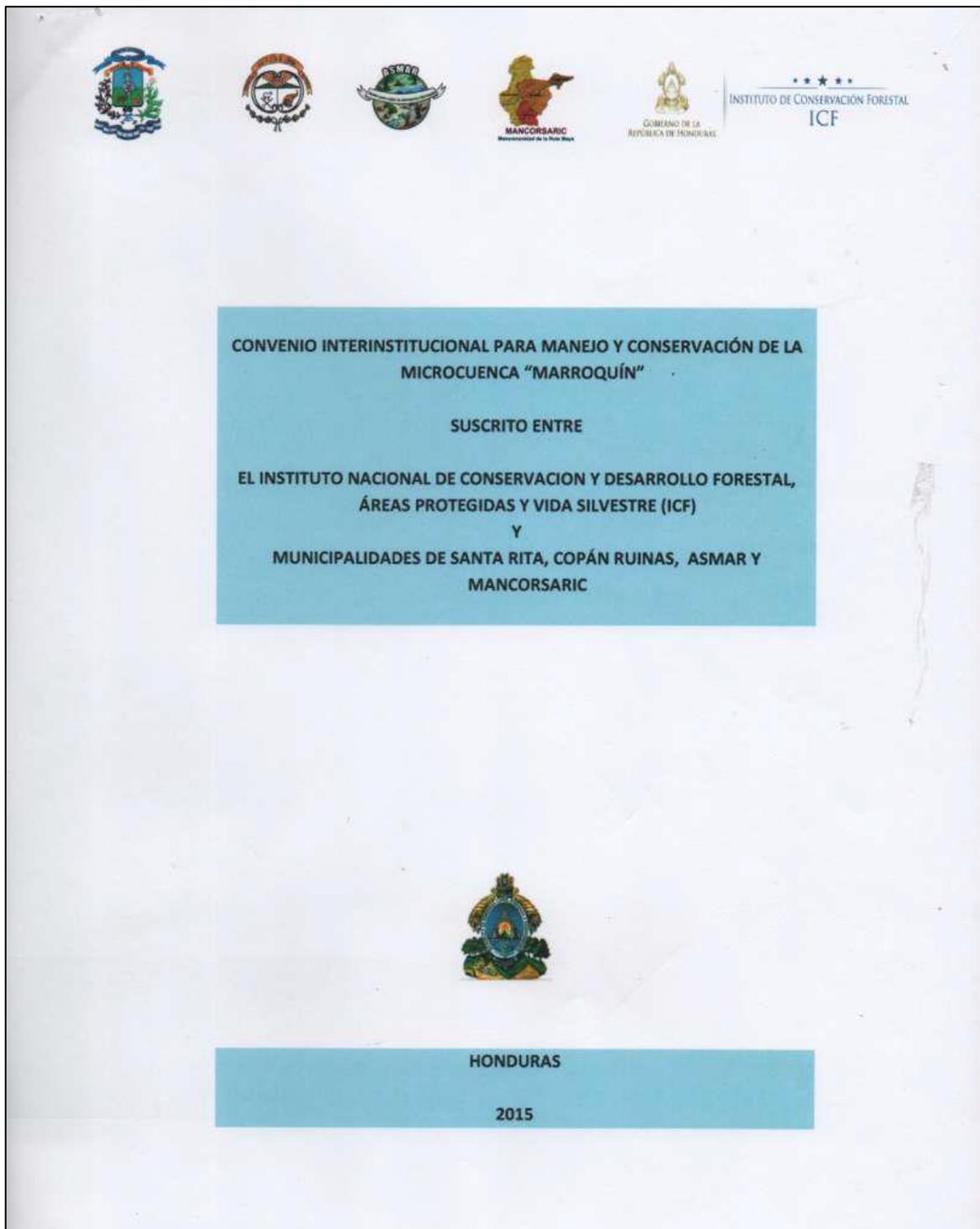
Y firman este Acuerdo Voluntario en tres copias de igual valor, en el municipio de Santa Rita Copan a los 29 días del mes de agosto de 2014.

P.M. Sergio Antonio Portillo
Alcalde Municipal de Santa Rita Copán

Bach. Juan Manuel Machorro
Presidente ASMAR

Alfredo Vásquez Méndez
Sr. Alfredo Vásquez Méndez
Propietario/beneficiario de compensación

Convenio Interinstitucional para Manejo y Conservación de la Microcuenca Marroquín.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA "MARROQUÍN" MEDIANTE LA COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HIDRICOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA RITA Y COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1413-1978-00050, y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014 de fecha 24 de febrero del 2014; y, **SERGIO ANTONIO PORTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, perito mercantil, con tarjeta de identidad N° 0421-1956-00298, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Copán en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO de SANTA RITA, COPAN**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del 2014; **HELMY RENÉ GIACOMAN FRANCO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia, con tarjeta de identidad N° 0404-1974-00633, con domicilio en el Municipio de Copán Ruinas, Copán en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS, COPAN**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del 2014; en adelante, **LAS MUNICIPALIDADES**; **JUAN MANUEL MACHORRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller Técnico Agropecuario, con tarjeta de identidad N° 0404-1977-00056, con domicilio en el Municipio de Copán Ruinas, Copán en condición de presidente de la Asociación, en adelante denominada "**ASMAR**"; y **LA MANCOMUNIDAD** de los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita, Cabañas y San Jerónimo, representada por el señor **HELMY RENÉ GIACOMAN FRANCO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia, con tarjeta de identidad N° 0404-1974-00633, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, electo mediante acta No. 29 del 07 de febrero del 2014, con domicilio en el Municipio de Copán Ruinas, Copan, todos con facultades suficientes para celebrar este tipo de acto, hemos convenido en celebrar el presente "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA "MARROQUÍN"**", el cual se registrá de conformidad con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Conforme a lo suscrito en los Convenios y Tratados Internacionales sobre la temática ambiental, tales como el Convenio de Diversidad Biológica, Convenio de Cambio Climático y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre CITES, y considerando el tema de manejo sostenible de los ecosistemas y de los recursos naturales existentes.

Que el ICF tiene la atribución de celebrar Convenios de Cooperación para el desarrollo de sus actividades.

Es política del Estado de Honduras que el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a nivel nacional se convierta en factor clave del desarrollo sostenible, potenciando sus funciones ecológicas, económicas y humanas para bien de la sociedad hondureña, creando fuentes de trabajo en el área rural y contribuir así a la generación de un mayor bienestar colectivo.

Es prioridad para el ICF, contribuir y sentar las bases técnicas, legales, institucionales, administrativas, sociales y de seguridad, para que los hondureños interesados, organizados y capacitados puedan acceder al recurso bosque.

La Participación Ciudadana como estrategia primordial del Gobierno, cuyo propósito fundamental es transferir al pueblo hondureño la posibilidad de gestar su desarrollo integral basado en sus propias capacidades, descentralizando y desconcentrando los recursos del Estado para que estos sean puestos al servicio de la sociedad con justicia, igualdad, solidaridad, responsabilidad y honestidad.

SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene el objetivo, establecer alianzas para implementar prácticas o actividades de recuperación y conservación de los bosques de las áreas de conservación de la microcuenca Marroquín en los municipios de Santa Rita y Copán Ruinas en el departamento de Copán, que proveen de agua para consumo humano y usos domésticos a numerosas comunidades de estos municipios, mediante un mecanismo que permita que los usuarios del agua reconozcan y valoren este servicio retribuyendo un aporte de la tarifa a los propietarios de dichas áreas en la microcuenca.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A. Integrar a todos los actores con acciones e intereses en el área de influencia de la microcuenca Marroquín, para desarrollar acciones mancomunadas que permitan la conservación eficaz del bosque, a través del manejo eficiente de la misma en un marco de participación;
- B. Lograr la participación e involucramiento de los usuarios de los servicios eco sistémicos, especialmente agua para consumo humano, mediante el reconocimiento y compensación por los servicios que reciben de la microcuenca mediante el establecimiento de un fondo de compensación forestal, denominado el **FONDO VERDE**;

- C. Identificar y poner en ejecución instrumentos de **participación ciudadana** a efectos de que los participantes en la gestión de la microcuenca se beneficien de los incentivos que ofrece la legislación nacional y las políticas públicas;
- D. Delegar funciones en organismos especiales para realizar un eficaz y efectivo manejo de la microcuenca, con la menor inversión en recursos y el mayor beneficio para todos los involucrados;
- E. Crear un **Comité Técnico Interinstitucional de Acompañamiento y Monitoreo (CAM)** de los acuerdos voluntarios de compensación, adscrito a la Mesa de Ambiente y Producción de la MANCORSARIC.

TERCERA: DESCRIPCION DE LA ZONA DE PROTECCION FORESTAL BAJO CONVENIO

Nombre de la Micro cuenca: Marroquín
 Acuerdo de Declaratoria No. DE-012-2014
 Ubicación: Municipios de Santa Rita y Copán Ruinas
 Área en Hectáreas: 403.00
 Límites de la Microcuenca:

Norte: Con la comunidad de Malcote Copán Ruinas.

Sur: Con Caserío Tirotor Copán Ruinas.

Este: Con los caseríos Aldea Nueva y El Escondido municipio de Santa Rita.

Oeste: Con comunidad de Sesesmil municipio de Santa Rita

Número de familias beneficiadas: 16,830 aproximadamente

MAPA



CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones;

El ICF:

- a) Apoyar a las demás partes en la gestión de los recursos naturales, en especial el bosque, en la microcuenca Marroquín;
- b) Brindar asistencia técnica para elaborar un plan de manejo para la micro cuenca **Marroquín** y capacitación directa a la comunidad y las Juntas de Agua que procuren la protección efectiva del área descrita;
- c) Incluir el área en los planes operativos como zona prioritaria para la protección forestal y manejo de los recursos naturales, acompañando a las municipalidades, la Junta de Agua y la MANCOSARIC en la formulación, gestión y ejecución de proyectos para el manejo del área del presente Convenio;
- d) Vigilar la aplicación de las normas de uso y manejo según la declaratoria de las áreas bajo régimen especial;
- e) Hacer inspecciones y dar dictámenes ante solicitud de proyectos presentados a los fondos de inversión y conservación forestal, así como la exoneración de impuestos, por los propietarios de predios en la microcuenca Marroquín;
- f) Reconocer y coordinar con otros actores que realizan acciones de gestión en la microcuenca, tales como los proyectos adscritos al Trifinio, Agua y Desarrollo Comunitario (ADEC), mancomunidad Chortí, Cámara de Comercio y Turismo de Copán Ruinas, Secretaría de Educación, Instituto Hondureño del Café y otros;
- g) Aceptar como Consejo Consultivo Forestal Comunitario a la Junta Administradora de Agua en su respectiva jurisdicción;
- h) Otras que se deriven del Convenio y sean atribuibles al ICF

LAS MUNICIPALIDADES

- a) Aprobar todas las herramientas, las alianzas y las acciones para el otorgamiento de beneficios a los propietarios de bosque/beneficiarios en el marco de este Convenio;
- b) Delegar en la Unidad Municipal Ambiental la representación en las instancias derivadas de este Convenio;
- c) Coordinar, conjuntamente con personal técnico de las instituciones vinculadas al proceso, las visitas de campo necesarias para realizar el monitoreo y el seguimiento de los acuerdos voluntarios de compensación en la microcuenca Marroquín;

- d) Incluir en el Presupuesto Anual de la Municipalidad y en el correspondiente Plan de Inversiones Municipal, recursos suficientes para la gestión de las áreas de conservación y gestión del mecanismo de la Conservación de Servicios Ecosistémicos Hídricos en la microcuenca, principalmente el agua para consumo humano;
- e) Hacer un Acuerdo de Reconocimiento a la ASMAR en caso de carecer de personalidad jurídica, mientras está en trámite este documento legal, para los fines que sean necesarios;
- f) Previo a un dictamen técnico de parte del ICF presentado a la corporación municipal; estas decidirán de exonerar o no exonerar del pago de impuestos de bienes inmuebles a propietarios cuyos predios en la microcuenca sean destinados a la conservación del bosque y el agua;
- g) Otras que se deriven del Convenio y sean atribuibles a las Municipalidades.

ASMAR

- a) Representar a la Asamblea de los usuarios del agua según corresponda por cada comunidad;
- b) A través de sus Juntas miembros; dar seguimiento a fin de realizar los cobros de la tarifa por servicio a los usuarios del agua de sus respectivas comunidades y destinar el 10% a la cuenta del **fondo verde**;
- c) Servir de enlace ante las municipalidad, el ICF y demás actores vinculados al mecanismo de compensación forestal y al fondo verde;
- d) Gestionar y participar en acciones de delimitación de la microcuenca y en la protección, conservación y recuperación de la cobertura forestal;
- e) Colaborar con las demás partes en este Convenio en la organización de las cuadrillas de trabajo, para actuar de inmediato en caso de incendios y plagas forestales en la microcuenca, principalmente en la prevención de los incendios forestales en áreas vulnerables;
- f) Suscribir Acuerdos Voluntarios de Compensación con propietarios de predios en la microcuenca, otorgando la compensación y/o reconocimientos que se derivan del Reglamento Operativo del Fondo para la Compensación Forestal "**Fondo Verde**";
- g) Otras que se deriven del Convenio y sean atribuibles a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento.

LA MANCOMUNIDAD

- a) Acompañar a las demás partes de este convenio en la gestión de recursos para la conservación del bosque mediante mecanismos de compensación en la microcuenca Marroquín;

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

Si alguna de las partes no cumpliera las cláusulas establecidas en el presente Convenio, éste quedará sin efecto y sin intervención judicial, en lo que corresponda a esa parte, quedando vigente para las demás.

NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha de suscripción. La vigencia podrá prorrogarse previa evaluación de sus alcances contractuales a través de la firma de una adenda.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte.

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD:

Los representantes de las Partes suscriptoras del presente Convenio declaran su plena conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, en Santa Rita, departamento de Copán a los a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil quince.



Ing. Misael Alsides León Carvajal
Director Ejecutivo ICF


P.M. Sergio Antonio Portillo
Alcalde Municipal
Municipio de Santa Rita Copán



Lic. Helmy René Giacoman
Alcalde Municipal
Municipio de Copán Ruinas
Presidente MANCORSARIC



Bach. Juan Manuel Machorro
Presidente ASMAR

Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Atlántida

Fotografías del evento:



Listados de Participantes:

N°	NOMBRE	INSTITUCION/OCCUPACION	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
1	Angela Burgess	Keyde	angel.burgess@keyde.m	89161660	
2	Marcelus Foue	Keyde	marcelus.foue@keyde.m	3177-6630	
3	Glady's Murillo	Mi Ambiente Reg.	gladysmurillo2002@yahoo.com	99825164	
4	Niviana Reys	Sed. Presidencia	divabethreys24@yahoo.com	98538314	
5	Cesar Rodriguez	CURLA	cbadague@yahoo.com	9982519	
6	Benjamin Blanco	D.T.H.	benjamin.blanco@dt.h	32933680	
7	Tenny Munquia	FUPNAND	tennymunquia93@hotmail.com	99593227	
8	Yenny Mena	FUPNAND	ymenabredos@yahoo.com	9922-8139	
9	Daniela Castro	UMA Tocos	daniela.castro23@gmail.com	88573986	
10	Damiel Lopez Fuentes	U.T.M. Asesor Proyectos	damiellopez@ut.mt.com	99723266	
11	Mare Isabel Flores	GAM.	florismare1973@gmail.com	96335221	
12	Fanny Fuentes M.	Protransate	fuentes.fanny15@gmail.com	97545110	
13	Allan F. Flores D.	ICF/RFA	allanfd1@yahoo.com	24425800	
14	Cesar Flores	DAI/M. Ambiente	cesar_dfg@hotmail.com	99064659	
15	Martie E. Guillot	ADENA/CS. Recursos	martiesm26@gmail.com	33256145	
16	OTONEL FLORES	UMA - TDCOS	dimaher33@yahoo.com	94998852	
17	Dileida Hernandez	DDEA/SDDP	dileidaher33@yahoo.com	99888937	
18	Diana	M.A. Ambiente/RSD D.	dianacastro15@yahoo.com	94684853	
19	Diele Pitallo	ICF/DCHA	Raninos1965@yahoo.com	98710615	

Actividad: Taller de Socialización del Reglamento de CST en el Tercer Lugar: CEDIA, La Ceiba

Fecha: 15 de Mayo de 2016



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE ENERGIA RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

LISTA DE ASISTENCIA DGA-R-09



Actividad: taller de socialización del Reglamento de CSE en la Ceiba
Lugar: Ceiba, 14 de Ceiba
Fecha: 15 de Julio de 2016

Nº	NOMBRE	INSTITUCION/OCCUPACION	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
20	SILVÉN ZAVALA R.	ICE / ASesor LEGAL	silen2@yahoo.com	99197881	
21	Oscar A. Raudales	ICE - DCHA	oscardales@cegaob.hn	99909855	
22	Hector Nolasco Rose	Sec. Presidencia	hector.nolasco204@gmail.com	97359001	
23	José Antonio Gona Raudales	Municipalidad de Ceiba	unadelk10@gmail.com	98107300	
24	Josée Toledo Aguilar	DGA MIAMBIENTE+	toledojoanille@gmail.com	95661518	
25	Cesca Sarcha Herrera	Una turlog	cesarmoreno2@yahoo.com	97203051	
26	Hector Manuel Pasa P.	UIN - Olanchito	manuel-1991@yahoo.com	96666685	
27	Lillo Oscar Toms	MUNDA	lillo018thomas@pro.com	98910385	
28	Alfonso Tejada R.	Semumont	semumont@cegaob.hn	94551200	
29	Oscar Orlando Rojas	Semumont	oscarorlandor@hotmaill.com	95685822	
30	Tery Ramos	MAMUGAH	terysaint@hotmail.com	9948-9882	
31	Kelvin Bernardez Lopez	MAMUGAH	kelvinbernandez@yahoo.com	31755103	
32	Delaura Ayala	UMMA La Masica	delauramayala61@hotmail.com	8910-8900	
33	Keticia Soto Campo	ICE	anda013@yahoo.es	97275333	
34	Amparo Rodriguez	ICF	guadalupe-divas-fresca@hotmail.com	94533226	
35	John Baden	ICE	JohnHenryBaden@yahoo.com	97274622	
36	Jessica Dinar	Mi Ambiente	valeryh12005@hotmail.com	96747697	
37	Jua - Carlos A.	I.C.F.	Carlos@Tealac.com	99066091	
38	Carlos I. Rivas	USAID/Pro Parque	Carlos-Rivas@daicon.com	94529811	

Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Danlí, El Paraíso

Fotografías del Evento:



Listados de Participantes:



NOMBRE DEL EVENTO: Socialización del Reglamento para la
Elaboración de los Instrumentos de Gestión de Recursos e
Planificación de los Recursos Ambientales
 LUGAR Y FECHA: Parícuti, 05 de Julio 2016
 RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: ICF y MI Ambiente

No.	NOMBRE	N° DE IDENTIDAD	INSTITUCION	TELEFONO	E-MAIL	FIRMA
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



NOMBRE DEL EVENTO: Socialización del Reglamento
para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión de Recursos e
Planificación de los Recursos Ambientales
 LUGAR Y FECHA: Parícuti, 05 de Julio 2016
 RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: ICF y MI Ambiente

No.	NOMBRE	N° DE IDENTIDAD	INSTITUCION	TELEFONO	E-MAIL	FIRMA
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35						
36						
37						
38						
39						
40						

Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Morocelí, El Paraíso

Listados de Participantes:



ASOCIACION DE JUNTAS DE AGUA PARA LA PROTECCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RIO NETEAPA AJANE.

Actividad: Socialización de Modelo Ambiental (Compensación Servicios Eco-Sis-temicos)
 Fecha: 28-07-2016

LISTA DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	Identidad	Institución	Cargo	Telefono	Firma
1	Mario Alberto Morazón	070819650084	Junta Agua	Presidente	32019883	[Firma]
2	Odalis Yolibeth Caceres	0708-1986-0023	Junta Agua	presidenta	31457795	[Firma]
3	Heylin Matamoros	0708-1995-0034	Junta Agua	geeretario	33751574	[Firma]
4	Pedro Vidal Amador	070819610022	Junta Agua	Vice presidente	99250259	[Firma]
5	Carlos Manuel Morazón Jr.	0701-1972-0017	J.A. Limones	Secretario	32681346	[Firma]
6	Josanne Mariadigma A	0710-1966-00043	Alc. Torrujos	UMA	98951541	[Firma]
7	Mario Enrique Zuñiga	00419300536	refl Danli	Tecnico Proteccion	98203353	[Firma]
8	Wifredo Carranza	0707-1966-0069	ICP Danli	Cuencas Hidrograficas	97087027	[Firma]
9	Paulo Morazón	0708-1965-00001	J. Valle Arriba	Vice presidente	96322092	[Firma]
10	OSCAR O. BORJA V.	07086900108	SAIND.	J.S. AMPAI	98830069	[Firma]
11	Silvina Toranzo	0708-1987-0016	AJANE	Presidente	09332034	[Firma]



ASOCIACION DE JUNTAS DE AGUA PARA LA PROTECCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RIO NETEAPA AJANE.

Actividad: Socialización de Modelo Ambiental (Compensación por Servicios Ecosistémicos.)
 Fecha: 28-07-2016

LISTA DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	Identidad	Institución	Cargo	Telefono	Firma
12	Luis Mauricio Mardaga	010819000083	Junta de agua	presidente	99478498	[Firma]
13	Didie Portillo	0101-1992-0155	ICF/DCITTA	tecnico ambiental	98710615	[Firma]
14	Francisco O. Vega	07087500251	JAAJMO	Presidente	98273416	[Firma]
15	Oscar Trujillo	0708196800097	JAAJMO	Tecnico	99091575	[Firma]
16	Santos Freddy Zias	0710-197000010	Junta de Agua	tesoro	99956347	[Firma]
6	Henry Leonel Reconco	0710-197000057	MPI	D.J.M.	33825407	[Firma]
7	Francis H. Rodríguez	0710-197300013	Muni. Potosí	alcalde	9613-2648	[Firma]
8						
9						
10						
11						

Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Gualaco, Olancho

Listados de Participantes:



LISTADO DE PARTICIPANTES

LUGAR Y FECHA Gualaco, Olancho, 4/08/16 Nombre del Evento Socialización MCSE

Nº	NOMBRE	INSTITUCIÓN	LUGAR DE PROCEDENCIA	Nº DE CELULAR	FIRMA
1	Yoselin Amador	ICF	Gualaco	9684-1090	[Signature]
2	Kevin Camil López	ICF	Gualaco	9778-2880	[Signature]
3	Audelia Cardona	J.M.A	Gualaco	9958-9490	Audelia Cardona
4	Alcántara y Zalera	JA SAGUAY	Gualaco	9896-8502	[Signature]
5	Rafael Galiz	SAN ESTEBAN		9867-8982	[Signature]
6	Rafael Ferrero	Junta de aguas	San Esteban	9516-1415	[Signature]
7	Elmer Canelas	Junta de agua	Piedra Cuarta	9885-2366	[Signature]
8	Juan R. Figueroa	ICF Reforestación	Gualaco	9871-7697	[Signature]
9	Erwin L. Pagan	ICF Reforestación	Gualaco	9757-4880	Erwin Pagan
10	Marvin Fernando Calix	agase	San Esteban	4460-0335	Fernando Calix
11	Yovani Munguía	Ja de residente	Magua	8934-1551	[Signature]
12	Francisco C. Urbina	Municipalidad UAM.	La Venta	9901-3400	[Signature]
13	Victor Oquely Ulloa	Junta de agua	Gualaco	8832-15-42	[Signature]
14	Williams Jácome	CPH/CES	San Esteban	9594-3470	[Signature]
15	Juan Padilla	ICF	Gualaco	9902-6255	[Signature]



LISTADO DE PARTICIPANTES

LUGAR Y FECHA Guatemala, Olancha 04-08-16 Nombre del Evento Socialización MCSE

Nº	NOMBRE	INSTITUCIÓN	LUGAR DE PROCEDENCIA	Nº DE CELULAR	FIRMA
16	Vicente Antón	militante Junta Sectorial	sectorial chimala	98694193	Vicente Antón
17	Angel Yobani MESA	militante J. de agua	Talqueza TE	94691048	Angel MESA
18	Franco Sarmiento	P. Junta de agua	El Aguacate	96367258	Franco Sarmiento
19	Zilvin Sarmiento	P. Junta Sectorial	El Aguacate		Zilvin
20	Mario Guillén	ICF/Guatemala	Guatemala	95027600	Mario Guillén
21	Didie Portillo	ICF/Tegucigalpa	Tegucigalpa	98710615	Didie Portillo
22	Delmis Barralaga	Municipalidad	Guatemala	98574783	Delmis Barralaga
23	Doris Hernandez	Municipalidad	Guatemala	9614-06-29	Doris Hernandez
24	Erica Reyes	ICF	Guatemala	9953-2766	Erica Reyes
25	Lenin G. Gómez	ICF	Guatemala	98751237	Lenin G. Gómez
26	Edwin Cantillano	ICF	Guatemala	95283685	Edwin Cantillano
27	Rosibel Herrera	ICF	Guatemala		Rosibel Herrera
28	Juana Dolores	RED-ARDF066	Guatemala	9717-0638	Juana Dolores
29	Alejandro Lanza	La Peña	La Peña		Alejandro Lanza
30	Miguel Antón	Junta de agua	La Fuente		Miguel Antón

Socialización del Reglamento de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos Cholteca

Fotografías del Evento:



Listados de Participantes:



LISTADO DE PARTICIPANTES

NOMBRE DEL EVENTO: Reglamento Especial Implementación de Mecanismos for B+S Ecosistémicos
 LUGAR Y FECHA: SAG 22 de Septiembre 16 HORA: 8:00 AM - 12 M
 RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: Depto de Cuencas Hidrográficas ICF / DGA

	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD No.	INSTITUCION	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1.	Juan Diego Guinda	0613-1954-0105	Mi Ambiente	32974848	juandiego.guinda@miambiente.com	[Firma]
2.	Fidaniel Rodríguez	1620196000044	ICF/Sn Marcos	97362451	fidaniel@yahoo.com	[Firma]
3.	César Flores	0901-1979-09113	DGA/Mi Ambiente	9906-4659	cesar_dga@hotmail.com	[Firma]
4.	Zarela Alvarado	0318-1991-00118	ICF/DCHA	94886328	zalvarado@icf.gob.ec	[Firma]
5.	Ima C. Solórzano	0601-1986-01998	ECO-AGRO	3263-9295	clay_86.iesr@yahoo.com	[Firma]
6.	Gerem León Espino	0603-1986-00423	León Espino	23396976	Espino.leon@leone.com	[Firma]
7.	Yanis Fabricio Alvarez	0605-1986-00441	ICF/RFP	33921984	yanisfabricio@yahoo.com	[Firma]
8.	Adela Lisseth Calles	0601199701139	El Triunfo	31976520	adelagcalles@gmail.com	[Firma]
9.	Antonio Leonardo Salas	0601-1946-00441	Pot. Orquí	96128737		[Firma]
10.	Ima Lidia Vargas	0601-1988-01407	Junta de Agua	9910-6022	lidiavargas@gmail.com	[Firma]
11.	Quiji A. J. J.	060-1992-00008	Subto de Agua			[Firma]

LISTADO DE PARTICIPANTES

NOMBRE DEL EVENTO: Reglamento Especial Implementacion de Mecanismos B4S ecosistémico
 LUGAR Y FECHA: SAG 23 de Septiembre /16 HORA: 8:00AM-12M
 RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: Depto de Censos Hidrográficas ICF / DGA

	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD No.	INSTITUCION	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
12	Rigoberto Espino	0609-1957-00112	Junta de Agua			TS. S.
13	Carlos Humberto Zambrano	6601-1973-02391	C.D.N	04 95 60 24		Carlos Zambrano
14	Felix Pedro Gomez	0609-1984-01385	Junta de Agua			Felix Pedro Gomez
15	Carlos Roberto	0501-1976-09527	J.P. Junta de Agua Precidente	96790669		Carlos Roberto
16	Pedro Ramos	0609-1961-00729	J. Agua	9997-95-98		Pedro Ramos
17	Dimas Eliel Melara	0609-1977-00350	J. De Agua	9580-31-21		Dimas Melara
18	Didie Partillo	0101-1992-01558	ICF / DCHA	98710615	raminos1968@ychiocom	Didie Partillo
19	Rimman Hartman	0003197300337	Emprom	3229 32 06	rimmanhartman@gmail.com	Rimman Hartman
20	Mario Enrique Huera	0609-1966-00073	Miño Huera Santo Pedro	32340660		Mario Huera
21						
22						